

Buenos Aires, Agosto 08, 2024.

En Doctor de tus Finanzas buscamos acompañarte a cuidar tu capital estando comunicados con cada cliente en el momento de las grandes decisiones financieras.

En este caso te acercamos conceptos de la nueva ley bases que incluye el capítulo de Blanqueo de Capitales y Bienes Personales, ambas caras de una misma moneda.

Al margen de nuestro aporte, sugerimos revisar con tu contador, tu caso particular, para afianzar la estrategia fiscal de forma personalizada y sino, consúltanos para que podamos referenciarte.

Veremos plazos cortos para tomar decisiones y esta vinculado con la falta de dólares en las arcas estatales, motivo que explique que el impuesto consecuente de este proceso se pague depositando USD billete.

## REFERENCIAS

SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALES.....	2
SI PUEDEN BLANQUEAR:.....	2
NO PUEDEN BLANQUEAR:.....	2
BIENES QUE NO SE PUEDEN BLANQUEAR:.....	2
FORMA DE PROCEDER:.....	2
BLANQUEO DE EFECTIVO.....	3
INVERSIONES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS.....	4
SOBRE BIENES PERSONALES.....	4
BENEFICIOS.....	4
BONUS TRACK.....	5
ALERTAS.....	5
ESTRATEGIA SIMPLE!.....	5
VIDEO: Contexto de mercados y blanqueo: ver video.....	5

Doctor de tus  
**FINANZAS**

## SOBRE EL BLANQUEO DE CAPITALES

El mismo tiene 3 momentos a considerar:

### **Etapa 1)**

Bienes hasta el 30/09/24 pagan 5% de alícuota siempre y cuando se excedan los 100.000 dólares, **de no excederse está exento**. En el caso del dinero en efectivo, puede excederse los 100.000 dólares y evitar el pago del 5% dejando el dinero en la cuenta regularizadora hasta el 31/12/25. Se debe pagar el 75% de adelanto del impuesto total.

### **Etapa 2)**

Hasta el 31/12/25 pagando 10% de alícuota y se pagará 75% de adelanto del impuesto total.

### **Etapa 3)**

Hasta el 31/3/25 pagando 15% de alícuota y se pagará 75% de adelanto del impuesto total.

Si uno se “olvida” de declarar una parte y blanquea diferentes bienes en las diferentes etapas, pagará por todo lo que fue declarando con la alícuota más alta que corresponda según la etapa. Parece importante si vas a entrar, entres en la etapa que está antes del 30/9/2024.

### **SI PUEDEN BLANQUEAR:**

Personas humanas, sucesiones indivisas y personas jurídicas con residencia fiscal en el Arg. al 31/12/2024.

Personas humanas no residentes que han tenido la residencia fiscal en Arg. antes del 31/12/2023.

### **NO PUEDEN BLANQUEAR:**

Funcionarios públicos que hayan ejercido en los últimos 10 años ni tampoco sus familiares hasta 2do grado.

Personas que hayan recibido planes sociales en los últimos 5 años.

### **BIENES QUE NO SE PUEDEN BLANQUEAR:**

No se pueden blanquear bienes que se encuentren en países que están en la lista gris y negra del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

### **FORMA DE PROCEDER:**

En Argentina, el dinero debe depositarse en una cuenta denominada “cuenta especial de regularización de activos” (CERA). Desde esta cuenta, se podrá transferir a una “cuenta comitente de regularización de activos” (CCRA) para invertir. **Ya comenzaron a habilitarse las aperturas de estas cuentas en bancos y agentes de liquidación y compensación (ALyCs).**

El dinero en el exterior debe ser depositado en una cuenta bancaria fuera del país y podrá ser transferido a Argentina. Si se transfiere a Argentina, estará exento de impuestos; de lo contrario, se aplicará lo que establece la normativa.

Aquellos que tengan una cartera de activos fuera del país podrán declararla y pagar un 5% sin necesidad de desarmarla. Alternativamente, pueden liquidar la cartera, depositar el dinero en una cuenta bancaria y, si lo transfieren a Argentina a través de la “cuenta especial de regularización de activos” (CERA), estarán exentos de impuestos.

La base imponible se calcula utilizando el tipo de cambio MEP al cierre del 31 de diciembre de 2023. Esto significa que los pesos a blanquear se convierten a dólares según ese tipo de cambio.

Cada tipo de bien a declarar tiene un método de valuación específico basado en criterios contables, con el objetivo de representar fielmente su valor de mercado.

## BLANQUEO DE EFECTIVO

**No existe límite para BLANQUEAR efectivo, además se puede hacer sin costo.**

En el caso que se blanqueen **menos de 100.000 dólares**, los mismos deben depositarse en una cuenta regularizadora (CERA) antes del 30/09/2024 y mantener la misma **hasta el 1/10/2024 y en esa fecha se podrán retirar sin pagar absolutamente nada e invertir en lo que se desee.**

También es posible blanquear **más de 100.000 dólares** sin costo alguno, para ello debe depositarse en la cuenta regularizadora CERA antes del 30/09/2024 y **mantener en la cuenta bancaria especial (ya sea del bróker o del banco) hasta el 31/12/2025**. En dicho período **podrá invertirse en los instrumentos permitidos** y no se incurrirá en costo alguno.

Por otro lado si decidiera sacar parte o la totalidad del dinero antes de la fecha mencionada (31/12/2025) se abonará el 5% sobre el monto retirado.

**A tener en cuenta!** Las personas que regularizen activos no podrán inscribirse en futuros blanqueos hasta el 2038, momento hasta donde se busca lograr la estabilidad fiscal de los involucrados en este proceso.

**Aclaración: si se blanquean hasta 100.000 dólares el 1/10/2024 ya se puede disponer de esos fondos e invertir en lo que se desee. Si se blanquean 101.000 dólares o más deberá mantenerse en la cuenta especial hasta el 31/12/2025 para no incurrir en costos y se deberá invertir en los instrumentos habilitados.**

Existe aquí una doble interpretación de la norma donde los estudios conables mas grandes indican que el contribuyente puede tomarse una franquicia de USD100.000 en efectivo y

ademas si blanquea bienes, tambien le aplica la franquicia por hasta USD100.000 es decir que si tengo 100KUSD cash y una casa de 120KUSD pagaria 5% por el excedente de los 100KUSD de la casa unicamente.

## INVERSIONES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS

**Se puede invertir desde las cuentas comitentes de regulación de activos (CCRA) en:**

- Obligaciones Negociables en Licitación Primaria.
- Cuotapartes de FCI (fondos comunes de inversión) abiertos y cerrados.
- Títulos públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o CABA
- BOPREAL
- Acciones colocadas por oferta pública.
- Certificados de participación o títulos de deuda de fideicomisos que fomenten la inversión productiva.
- Inversión directa o indirecta en proyectos inmobiliarios que se inicien a partir de la entrada en vigencia del Título II de la Ley N° 27.743.

**No se puede invertir en:** Cedears

- Instrumentos del exterior
- Criptomonedas

Consideremos que el espíritu del legislador es promover el mercado nacional y de allí es que toma sentido la restricción.

## SOBRE BIENES PERSONALES

Crean el "REIBP" Régimen Especial de Ingreso al Impuesto sobre los Bienes Personales. Los bienes que se blanquean serán los que estén declarados en la DDJJ del cierre de 2023 y sobre ese valor podrán pagarse por adelantado los BBPP de 2023 al 2027.

Se podrán realizar las declaraciones hasta el 31/7 pero se prorrogará al 30/9/2024.

La base imponible se determina liquidando la DDJJ de BBPP de 2023. Ese valor se multiplica x 5 (años) y multiplicaremos por la alícuota de 0,50% para los contribuyentes que regularicen y para los que no regularicen se contempla una alícuota de 0,45%. A ese monto deberemos restar el mínimo no imponible que son 100MARS.

**IDEA:** Si en los próximos 5 años esperas que tus bienes suban de forma interesante no pagarás más BBPP hasta 2027 inclusive ya que ese aumento patrimonial no pagará extra.

## BENEFICIOS

No se paga más BBPP hasta 2027 inclusive, realizando entonces un pago de 2.50% (los que no blanquean pagarían 2,25%) sobre el total de lo que tengamos declarado al cierre de

2023. Queda excluido el contribuyente de todo tributo nacional que se aplique sobre el patrimonio que pudiera crearse durante esos 5 años hasta el 2027 inclusive. En la misma línea buscan darle estabilidad fiscal y seguridad al que ingresa.

**Se adquiere un derecho donde la persona tiene seguridad jurídica (cosa que no paso con el blanqueo de Macri).** La alícuota a pagar desde el 2028 al 2038 será como máximo 0.25%. Si alguien crease un nuevo impuesto sobre el patrimonio que supere ese valor el excedente será crédito fiscal contra otros impuestos.

**NOTAS:**

- Si alguien piensa blanquear y pagar y luego donar lo que posee a sus hijos no aplica con simpleza y quien reciba la donación deberá hacer pagos.
- Nuevo mínimo no imponible: 100 Millones de pesos. No pagas nada si tenés menos.
- Exención casa-habitación hasta 350 Millones de pesos. Si tu casa vale más, pagas por el excedente.
- Se unifican las alícuotas para bienes en el país o en el exterior a 1,5% máximo para 2023 y también se bajan de forma progresiva y decreciente.

**BONUS TRACK**

**ALERTAS**

Rige el intercambio de información que firmó el ex ministro Massa con EEUU el cual es bastante limitado ya que intercambia solamente las retenciones que hace el IRS si la cuenta cobra renta americana (los dividendos son considerados renta americana). Y abarca cuentas de personas físicas argentinas, personas jurídicas argentinas y sociedades LLC single member, es decir que sociedades off-shore, LLC de más de un miembro, Trust y fondos no están dentro del tratado de intercambio.

**ESTRATEGIA SIMPLE!**

**Recomendamos realizar el blanqueo en la etapa 1 para poder retirar los primeros 100.000 dólares sin costo impositivo desde el 01/10/2024. Esto te permitirá invertir esa cantidad en la cuenta comitente sin restricciones en cuanto a los instrumentos financieros que elijas.**

**VIDEO: Contexto de mercados y blanqueo: [ver vídeo](#)**

Sin saber el futuro una vez más esperamos haber aportado información clara y útil al final del día queremos darte algo que no tiene precio: tranquilidad e ideas. ¿Cuidas tu salud? ¡Cuidá tu dinero!

**Doctor de tus Finanzas**